



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de dominio público local.

cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### “Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en:

- Obras Mayores, con presupuesto menor a 500.000 € 3,50 %
- Obras Mayores, con presupuesto superior a 500.000 € 3,60 %
- Obras Menores según normativa vigente 4,00 %
- Cuota Mínima a pagar (Si la cuota resultante es inferior a 20,00 €) 20,00 €

##### Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

- Una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

- Una bonificación del 35% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

- Una bonificación del 60% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

- Una bonificación del 35% por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Las bonificaciones no podrán ser aplicadas de forma simultánea en una misma licencia, aplicándose en este caso la bonificación más alta”

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### “Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	IMPORTE CUATRIMESTRAL	IMPORTE ANUAL
Viviendas	30,00 €	90,00 €
Comercio	60,00 €	180,00 €
Industria	85,00 €	255,00€

2. El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo”.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS****“Artículo 7.- Tarifa.**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES</b>	
1. Volantes de empadronamiento, vecindad, convivencia y residencia	1,50 €/Unidad
2. Certificados de empadronamiento, vecindad y convivencia y residencia	3,00 €/Unidad
<b>CERTIFICACIONES, FAXES Y COMPULSAS</b>	
1. Certificación de Decretos o Acuerdos municipales	3,00 €/Unidad
2. Otros Certificados	5,00 €/Unidad
2. Cotejo y Compulsas de documentos	Primera Página: 1,50 € Resto: 0,50 €/Página
3. Bastanteo de poderes	6,00 €/Bastanteo
4. Fotocopias y escaneo de documentos para Ventanilla Única DIN-A4 DIN-A3	0,20 €/Unidad 0,40 €/Unidad
<b>INFORMES</b>	
1. Informes emitidos por los servicios Jurídicos	10,00 €/Informe
2. Informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales	10,00 €/Informe
3. Informes emitidos por el Secretario-Interventor	10,00 €/Informe
<b>TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS</b>	
1. Tramitación de expedientes y documentos administrativos	8,00 €
<b>LICENCIA DE SEGREGACIÓN</b>	
1. Segregaciones realizadas en terreno Urbano	1,00 €/m <sup>2</sup> segregado
2. Segregaciones realizadas en terreno Rústico	15,00 €/Ha segregada
<b>OTROS</b>	
1. Documentos no catalogados en los anteriores líneas	10,00 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO****“Artículo 6.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente:

<b>EPIGRAFE 1º</b>	
Escombros, andamios, materiales en la vía pública	3,00€/Día
<b>EPIGRAFE 2º</b>	
Instalación de Quioscos en la Vía Pública	320,00 €/Año
<b>EPIGRAFE 3º</b>	
Instalación de Terrazas en la Vía Pública - Hasta 20 m <sup>2</sup> - De 21 m <sup>2</sup> a 40 m <sup>2</sup> - De 41 m <sup>2</sup> a 60 m <sup>2</sup>	95,00 €/Año 110,00 €/Año 130,00 €/Año
<b>EPIGRAFE 4º</b>	
Instalación del Mercadillo Semanal - 4.1 Solicitud de instalación Semestral - 4.2 Solicitud de instalación esporádica	2,00 €/Día 4,00 €/Día



<b>EPIGRAFE 5º</b>	
Instalación de Atracciones con motivo de las Fiestas	
- Hasta 30 m <sup>2</sup>	50,00 €
- De 31 m <sup>2</sup> a 50 m <sup>2</sup>	60,00 €
- De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	65,00 €
- De 100 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	70,00 €
- De 200 m <sup>2</sup> a 300 m <sup>2</sup>	80,00 €
- Más de 300 m <sup>2</sup>	110,00 €
Instalación de Puestos de comida y bebida con motivo de las Fiestas	
- Hasta 10 m <sup>2</sup>	30,00 €
- De 11 m <sup>2</sup> a 30 m <sup>2</sup>	50,00 €
- De 31 m <sup>2</sup> a 50 m <sup>2</sup>	70,00 €
- Más de 50 m <sup>2</sup>	90,00 €
<i>*Estos importes otorgan derecho de instalación de los puestos para el total de los días de celebración de las Fiestas Patronales.</i>	
<b>EPIGRAFE 6º</b>	
Instalación de Barras de Bar en la vía Pública	10,00 €/Día
<b>EPIGRAFE 7º</b>	
Instalación de Carpas	10,00 €/Día
<b>EPIGRAFE 8º:</b>	
Instalación de Carpas de Circo	50,00 €/Día
<b>EPIGRAFE 9º:</b>	
Rodaje Cinematográfico y de Televisión	175,00 €/Día
<b>EPIGRAFE 10º:</b>	
Instalación de máquinas expendedoras:	150,00 €/año

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ciuelos, a 11 de julio de 2024. – El Alcalde, Ángel Luis del Sol Aguirre.

Nº. I.-3705